



DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Memorando Nro. TCE-DAF-2019-1066-M

QUITO, 31 de julio de 2019

PARA: /Dra. María Luisa Paredes Arellano /
Directora de Asesoría Jurídica /

Mgs. Diego Andrés Zambrano Álvarez
Director de Investigación Contencioso Electoral

Lcdo. Hugo Francisco Tomala Medina
Especialista Contencioso Electoral 2

Ing. Marco Vinicio Gutierrez Morales
Especialista de Servicios Institucionales

Ing. Mónica del Rosario Andrango Anrango
Especialista de Planificación

Ing. Paulina Santamaría Ramos
Especialista Contencioso Electoral 2

Dra. Patricia Cristina Maldonado Alvarez
Especialista Contencioso Electoral 1

Ing. Verónica de los Ángeles Molina Barriga
Especialista Contencioso Electoral 1

Mgs. Manon Stella Naranjo Alvarado
Especialista Contencioso Electoral 1

Ing. Christian Xavier Jarrín Vinuesa
Especialista de Contratación Pública

Ing. Fabián Paúl Tamayo Ortiz
Analista Financiero

Mgs. William Luis Cargua Freire
Especialista en Sistemas

Ing. Wilson Santiago Rodriguez Quinteros
Especialista en Redes y Telecomunicaciones

Ing. Marcelo Medardo Apolo Espinoza
Analista de TICs

Mgs. Luis Hernán Lara Naranjo
Especialista de Talento Humano

Lcdo. Luis Fernando Mantilla Montenegro
Analista de Talento Humano

Ing. Adriana Leticia Cevallos Camacho
Técnico en RRHH

Justicia que garantiza democracia



DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Memorando Nro. TCE-DAF-2019-1066-M

QUITO, 31 de julio de 2019

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su consideración las Directrices para la elaboración de Estudios de Mercado y Orden de Compra y/o Servicio.

ANTECEDENTES

Con resolución No. TCE-PRE-2019-003, de fecha 17 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve:

“Art. 1.- Delegar al Director/a Administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral o quien haga sus veces, para que de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, autorice las contrataciones de ínfima cuantía para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto Inicial del Estado, desde su inicio hasta su formalización; así como la autorización de pago de los servicios básicos mensuales institucionales.

Art. 2.-El Delegado/a será responsable de llevar a cabo las contrataciones de Ínfima Cuantía según lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

NORMATIVA VIGENTE

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art. 6.- Definiciones.

2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.

17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: 15931 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gub.ec



DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Memorando Nro. TCE-DAF-2019-1066-M

QUITO, 31 de julio de 2019

19. *Mejor Costo en Consultoría:* Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

20. *Oferta Habilitada:* La oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Pre contractuales.

27. *Presupuesto Referencial:* Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 60.- Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador



Memorando Nro. TCE-DAF-2019-1066-M

QUITO, 31 de julio de 2019

0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 2.- Definiciones.- Para efectos de la presente Codificación se observarán las siguientes definiciones:

28. Fase preparatoria.- Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia -TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual

2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.

RESOLUCIÓN No. SERCOP R.E.-SERCOP-2017-0000080

Art. 1.- Agréguese al final del artículo 150 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el siguiente texto: "Asimismo, se exceptúa de la aplicación del presente Capítulo a las contrataciones realizadas mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, en cuyo caso se deberá observar lo previsto en el Capítulo V del Título V de la presente Codificación".

RESOLUCIÓN No. SERCOP R.E.-SERCOP-2018-0000088

Artículo 1.- Elimínese los artículos 147, 148, 149, 150, y 151 del CAPÍTULO IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.



Memorando Nro. TCE-DAF-2019-1066-M

QUITO, 31 de julio de 2019

Artículo 2.- En el numeral 2, del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, a continuación de la palabra referencial, incorporar lo siguiente:

“, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.

DESARROLLO

Los procesos de contratación pública deben estar regidos por los principios que se establecen en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 4, los mismos que deben ser el pilar fundamental para la adquisición de bienes o servicios.

El Capítulo IV de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 emitida en el 2017 estableció las directrices para el CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIO, en concordancia con el Art. 150 se disponía: “Excepción.- Para la determinación del presupuesto referencial no se aplicará este Capítulo cuando por situaciones macroeconómicas o de mercado se hayan alterado los precios a nivel nacional del bien o servicio específico que se contrate. La entidad contratante deberá dejar explícita esta situación en el estudio previo de mercado para definir dicho presupuesto referencial.

Asimismo, se exceptúa de la aplicación del presente Capítulo a las contrataciones realizadas mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, en cuyo caso se deberá observar lo previsto en el Capítulo V del Título V de la presente Codificación”.

Por lo tanto la Ínfima Cuantía se continuaba realizando de conformidad con el Art. 336 del CAPÍTULO V de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 que indica: “Concurrencia de ofertas.- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por Ínfima Cuantía.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un periodo de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 148 del Código de Comercio”.

Ahora el SERCOP derogó lo establecido en la Resolución No. SERCOP R.E.-SERCOP-2017-0000080; y, estableció las condiciones para el CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIO, a través de la Resolución No. SERCOP R.E.-SERCOP-2018-0000088, en la cual ya le incluye a la ínfima Cuantía al eliminar los Art.147, 148, 149, 150 y 151 del Capítulo IV de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, por lo tanto:

DISPOSICIÓN

Justicia que garantiza democracia



DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Memorando Nro. TCE-DAF-2019-1066-M

QUITO, 31 de julio de 2019

En los procedimientos de Ínfima Cuantía, se realizará el correspondiente Estudio de Mercado para la determinación del Presupuesto Referencial, el cual deberá contener lo establecido en el numeral 2 del Art.9 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, deberá determinar el proveedor con el que se va a realizar la contratación, esto en concordancia con lo establecido en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas”.

Para la elaboración del Estudio de Mercado deberá participar tanto las Unidades Requirentes como la Unidad de Adquisiciones, de acuerdo a su ámbito de competencia, esto con la finalidad de cumplir con el principio de Transparencia, en el cual constarán de las firmas de responsabilidad elaborado por la Unidad de Adquisiciones y aprobado por el Especialista o Encargado de la Unidad Requirente.

Para la elaboración de la Orden de Compra de Bienes o Servicios, se aplicará el formato adjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Rubén Atilio Maldonado Martínez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:
- 02 orden de compra-1.pdf

psnf

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA****ORDEN DE COMPRA BIEN O SERVICIO No. XXXXXXXXX****OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

PROVEEDOR		FECHA DE ELABORACIÓN		
DIRECCIÓN		FECHA DE ADJUDICACIÓN		
TELÉFONO		UNIDAD REQUIRENTE		
RUC				
CONDICIONES DE PAGO		PLAZO DE ENTREGA		
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		MEMO DE AUTORIZACIÓN		
CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT. USD	PRECIO TOTAL. USD
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

1. JUSTIFICACIÓN

Se emite la disposición mediante sumilla inserta en el memorando xxxxxxxxxxxx de fecha xxxxxxxxxxxx, para la (objeto de contrato)

La presente contratación se fundamenta en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica Reformativa Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 60 del Reglamento General de la mencionada Ley, en concordancia con la Resolución No. INCOP 072-2016 y se expresa que se ha efectuado la revisión de que el proveedor a adjudicar no se encuentra dentro del registro de contratistas incumplidos administrado por el SERCOP, conforme lo dispone la normativa vigente.

Mediante Certificación Presupuestaria No. xxxx el/a xxxxxxxxxxxx, certifica la disponibilidad presupuestaria por un monto de xxxxxxxx USD (xxxxxxxx DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), incluye o no IVA, con cargo a la partida presupuestaria 01.00.000.006.53.02.07.1701.001.0000.0000.



- Esta Orden de Compra o Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
- El Tribunal Contencioso Electoral se reserva el derecho de dar por terminada la presente Orden de Compra o Servicio, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, calificada como tales por el Tribunal Contencioso Electoral.
- Esta Orden de Compra o Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por el ordenador del gasto o no consta la Certificación sobre la existencia actual y futura de fondos.
- Los pagos se realizarán bajo la modalidad de contraentrega.
- El proveedor adjudicado deberá cumplir las siguientes condiciones (el incumplimiento de las mismas injustificadamente será causal para que la entidad contratante solicite al SERCOP la inclusión en el registro de proveedores incumplidos)

ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS

- Se designa al/a xxxxxxxxxxxxxxxx en calidad de administrador de la Orden de Compra o Servicios, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General.

El proveedor adjudicado emitirá factura con los siguientes datos:

- **CLIENTE:** TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
- **RUC:** 1768145430001
- **DIRECCIÓN:** José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
- **TELÉFONO:** 02 3815000

Quito, xx de xxxxxx de 2019

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado por:	Autorizado por:
Cargo:	Cargo:



UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

Nombre del Representante Legal

Nombre de la Empresa

RUC: xxxxxxxx

Condiciones de la aceptación de la orden de Compra o Servicio:

Con la presente firma de recepción acepto todas las condiciones establecidas en la presente orden de compra/trabajo, estoy consciente que la fecha de recepción de la misma da inicio a la contabilización del plazo para la entrega de los bienes, servicios u obra constantes en el presente documento.

Acepto que en caso de existir retraso en la entrega del bien, servicio u obra y la misma no sea provocada por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo contemplado en el artículo 30 del código civil, debidamente notificada hasta máximo 2 días de ocurrido el evento por escrito y aceptada por el responsable de la recepción de la ínfima cuantía mediante oficio, se impondrá una multa equivalente al 1% del total de la adquisición, la cual será disminuida del monto adjudicado en la presente orden de servicio/trabajo.

En el caso de que el retraso sobrepase los quince días calendario y no esté debidamente justificado y aceptado, conozco que la entidad contratante deberá incluirme en el registro de contratistas incumplidos administrados por el SERCOP.

